

## **TITULACIONES QUE DAN ACCESO AL CARNÉ RITE, SIN NECESIDAD DE HACER EL CURSO DE 450 HORAS**

(Resolución de 9-4-2008 de la DGIEM –BOJA nº 89-)

### **1.- TITULACIONES QUE EXIGEN REALIZAR EL EXÁMEN EN INDUSTRIA**

#### **1.1 Titulaciones o certificados de estudios de formación profesional siguientes:**

\* Formación Profesional de Primer Grado en:

- Fontanería (rama Construcción y Obras)

\* Módulos Profesionales de Nivel 2 en:

- Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (rama Construcción y Obras).
- Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (rama Electricidad y Electrónica).

\* Formación Profesional Ocupacional, especialidad de:

- Instalador de Calefacción y Agua caliente Sanitaria (EOCI61-530h).
- Instalador Mantenedor-Reparador de Calefacción y Agua caliente Sanitaria (EOCI60-784h).
- Mantenedor-Reparador de Calefacción y Agua caliente Sanitaria (EOCI62-485h).
- Reparador-Mantenedor de Instalaciones de Fontanería y Calefacción (EOCI02-315h).
- Instalador de Climatización (IMAF13-500h).
- Mantenedor de Aire Acondicionado y Fluidos (IMAC10-920h).
- Mantenedor-Reparador de Instalaciones de Climatización (IMAC11-470h).

1.2. **Titulación técnica universitaria de grado superior o medio** sin atribuciones específicas que les habiliten para el ejercicio de la actividad regulada en el RITE-07 por no tener competencia legal en esta materia deducida de la normativa sobre atribuciones profesionales. La concreción en cada caso sobre si las titulaciones son válidas para optar al carné, debe efectuarse por los interesados con la antelación suficiente mediante consulta y justificación detallada del contenido de las asignaturas cursadas en la carrera, ante la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de energía.

### **2.- TITULACIONES QUE DAN DERECHO DIRECTO AL CARNÉ RITE-2007 (SIN EXAMEN)**

#### **2.1 Titulación formación profesional GRADO SUPERIOR:**

- Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificios y Proceso.
- Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, térmicas y de manutención.

- Desarrollo de proyectos de instalaciones Térmicas y de Fluidos
- Mantenimiento de equipo industrial

#### **Títulos de FP2 Equivalentes:**

- Instalaciones (rama Construcción y Obras)
- Aprovechamiento de Energía Solar (rama electricidad y electrónica)
- Mantenimiento de energía solar y climatización (rama electricidad y electrónica)
- Fontanería (rama construcciones y obras)
- Instalaciones frigoríficas y de climatización (rama electricidad y electrónica)

#### **Módulos profesionales de NIVEL 3:**

- Instalaciones térmicas auxiliares de proceso (rama electricidad y electrónica)
- Instalaciones frigoríficas y de climatización (rama electricidad y electrónica)
- Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares (rama electricidad y electrónica)

#### **2.2. Titulaciones UNIVERSITARIAS CON ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS RITE 2007**

(Entre otras, título de Ingeniero Técnico Industria o Ingeniero Industrial)

---

### **COMPETENCIAS DE LOS INSTALADORES/EMPRESAS RITE 2007**

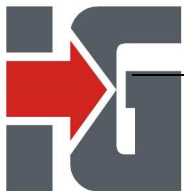
La **ejecución** de las instalaciones sujetas a este RITE se realizarán por EMPRESAS INSTALADORAS HABILITADAS (art. 19.1)

Las **operaciones de mantenimiento** de las instalaciones sujetas a este RITE se realizarán por EMPRESAS INSTALADORAS HABILITADAS (art. 26.1)

#### **ÁMBITO DEL RITE (art. 2)**

*1. A efectos de la aplicación del RITE se considerarán como instalaciones térmicas las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.*

*2. El RITE se aplicará a las instalaciones térmicas en los edificios de nueva construcción y a las instalaciones térmicas que se reformen en los edificios existentes, exclusivamente en lo que a la parte reformada se refiere, así como en lo relativo al mantenimiento, uso e inspección de todas las instalaciones térmicas, con las limitaciones que en el mismo se determinan.*



**ASOCIACIÓN DE  
INSTALADORES  
DE GRANADA**

fontanería  
calefacción  
saneamiento

gas  
protección contra incendios  
productos petrolíferos líquidos  
aire acondicionado

Polígono Navegrán, Fase 2 Nave 11  
18210 Peligros, Granada  
Teléfonos/Fax: 958 25 85 04/ 958 25 58 07  
instaladoresgranada@gmail.com

*3. Se entenderá por reforma de una instalación térmica todo cambio que se efectúe en ella y que suponga una modificación del proyecto o memoria técnica con el que fue ejecutada y registrada. En tal sentido, se consideran reformas las que estén comprendidas en alguno de los siguientes casos:*

*a) La incorporación de nuevos subsistemas de climatización o de producción de agua caliente sanitaria o la modificación de los existentes.*

*b) La sustitución de un generador de calor o frío por otro de diferentes características.*

*c) La ampliación del número de equipos generadores de calor o frío.*

*d) El cambio del tipo de energía utilizada o la incorporación de energías renovables.*

*e) El cambio de uso previsto del edificio.*

*4. También se considerará reforma, a efectos de aplicación del RITE, la sustitución o reposición de un generador de calor o frío por otro de similares características, aunque ello no suponga una modificación del proyecto o memoria técnica.*

*5. Con independencia de que un cambio efectuado en una instalación térmica sea considerado o no reforma de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, todos los productos que se incorporen a la misma deberán cumplir los requisitos relativos a las condiciones de los equipos y materiales en el artículo 18 de este Reglamento.*

*6. No será de aplicación el RITE a las instalaciones térmicas de procesos industriales, agrícolas o de otro tipo, en la parte que no esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.*